



MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE NOGALES

EDICTO de 31 de julio de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2014082873)

La Asamblea de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2014, aprobó la modificación de sus estatutos para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 apartado 2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, la modificación estatutaria (que sigue el procedimiento abreviado) ha sido aprobada por el órgano plenario de cada una de las entidades locales que integran la Mancomunidad, igualmente con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Los acuerdos plenarios han sido adoptados por las entidades mancomunadas en las fechas que se expresan a continuación:

ENTIDAD	FECHA ACUERDO PLENARIO
Entrin Bajo	9 de julio de 2014
Santa Marta de los Barros	14 de julio de 2014
Corte de Peleas	9 de julio de 2014
La Morera	26 de junio de 2014
Salvaleón	30 de junio de 2014
Salvatierra de Los Barros	16 de junio de 2014
Solana de Los Barros	16 de junio de 2014
Torre de Miguel Sesmero	11 de junio de 2014
Nogales	9 de julio de 2014
Almendral	13 de junio de 2014
La Albuera	30 de julio de 2014
La Parra	10 de julio De 2014

Aún conllevando el procedimiento abreviado del apartado 2 del artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, pues solo afecta a la ampliación de sus fines y a la adhesión del municipio de Santa Marta de los Barros, hasta ahora no incluida en los Estatutos, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de la modificación de los estatutos, en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de cada una de las entidades que la integran:

“Visto, así mismo, Artículo 66.2 Procedimiento de modificación de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, que literalmente dice:



2. Cuando la modificación consista en la mera adhesión o separación de uno o varios municipios o entidades locales menores o en la ampliación o reducción de sus fines, será suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta del órgano plenario de la mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los Ayuntamientos de las entidades locales mancomunadas, que, de igual forma, deberán aprobarla por mayoría absoluta, debiendo publicarse la modificación e inscribirse en la forma prevista en el número anterior.

Vistos los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se acuerda por unanimidad de los presentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de esta Mancomunidad:

Primero: Aprobar la siguiente propuesta de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas de Nogales para dar acogida a servicios municipales de prestación mínima y obligatoria de los mismos en relación con el ciclo integral del agua, permitiendo la adaptación de dichos Estatutos a la necesidades, presentes y futuras, de los Municipios integrantes y en orden a la óptima prestación de dichos servicios públicos esenciales.

NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA

Artículo 1: Se propone añadir, al final del artículo, la siguiente frase:

"así como, también en su caso, de la ejecución de obras y/o explotación y gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua domiciliaria, alcantarillado y depuración de aguas residuales de los Ayuntamientos mancomunados".

Artículo 4: Se propone suprimir el segundo párrafo y sustituirlo por la siguiente redacción:

"La prestación de cualquier otra obra, actividad o servicio de competencia municipal, en los términos previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo que al respecto puedan prever las leyes sectoriales estatales o autonómicas."

Artículo 5: Se propone redactar el primer párrafo en la siguiente forma:

"Los Municipios que se integran en la Mancomunidad, mantendrán la propiedad y titularidad de sus actuales captaciones de agua, así como de las obras e instalaciones que componen su servicio de distribución domiciliaria de agua potable, alcantarillado o saneamiento y depuración, hasta tanto no decidan incorporarlo y cederlos a la Mancomunidad en cualquiera de las formas que en Derecho procedan y en las condiciones que a tal fin sean acordadas en Asamblea General y con el Ayuntamiento respectivo".

Artículo 44: Se propone la siguiente redacción

"Si la Mancomunidad llegara a hacerse cargo de la explotación de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y alcantarillado y/o depuración de aguas residuales y, por tanto, del mantenimiento, mejora y conservación de las redes secundarias e instalaciones ads-



critas a dichos servicios, serán de su exclusiva competencia las obras y servicios, directos y complementarios, incluida la lectura de contadores, necesarios para ello en los términos que sean acordados con los respectivos Municipios y previo acuerdo de la Asamblea General, quien aprobará, en todo caso, las tarifas de aplicación a los usuarios de dichos servicios conforme a la Legislación vigente”.

Artículo 45: Se propone sustituir la expresión "suministro de aguas" por "servicios del ciclo integral del agua".

Segundo: Solicitar a todos los Ayuntamientos que forma parte de la Mancomunidad, la aprobación de la presente modificación de los estatutos por Mayoría Absoluta de sus Plenos, de acuerdo con el Artículo 66.2 Procedimiento de modificación de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Tercero: Delegar en el Sr. Presidente, D. José Luis Pinela Pajares, con toda la amplitud que la ley permita, la ordenación de cuantos actos de tramitación sean necesarios para la ejecución definitiva del presente acuerdo, y especialmente los recogidos en el art. 66.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura”.

Nogales, a 31 de julio de 2014. El Presidente, JOSÉ LUIS PINELA PAJARES.